

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo señora Juez conforme al auto que antecede, una vez vencido el término del traslado realizado por el despacho de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, PAGO PARCIAL, DERECHOS DE ALIMENTOS E IGUALDAD, la parte actora se opuso.

Igualmente, el delegado de la Procuraduría y el Defensor de Familia adscritos a este despacho fueron debidamente notificados.

LOS TÉRMINOS TRANSCURRIERON ASÍ:

<b>TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO -</b>	15 de septiembre de 2022
<b>TÉRMINO DEL TRASLADO: 3 días</b>	16, 19 y 20 de septiembre de 2022
<b>PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS EXCEPCIONES</b>	19 de septiembre de 2022 – Oponiéndose.

Medellín 15 de marzo de 2023

Juan Bonilla R

Oficial Mayor

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1

<b>AUTO:</b>	670
<b>RADICADO:</b>	050013110004 2021 00231 00
<b>PROCESO:</b>	FIJACIÓN DE CUTA ALIMENTARIA
<b>DEMANDANTE:</b>	TATIANA VÁSQUEZ MUÑOZ en representación de los menores de edad <u>L.C.V</u> y <u>S.C.V.</u>
<b>DEMANDADO:</b>	DANIEL FERNANDO CÁRDENAS GALLO
<b>DECISIÓN:</b>	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA <b><u>VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.</u></b>

### ASUNTO.

En las presentes diligencias se encuentra debidamente trabada la litis, la demandada fue debidamente notificada y presentó contestación de demanda proponiendo excepciones de mérito de PAGO PARCIAL, DERECHOS DE ALIMENTOS E IGUALDAD, dentro de la oportunidad procesal correspondiente y de las mismas se corrió traslado a la parte demandante, quien se opuso a las mismas.

Así mismo, se encuentran notificados los delegados del Ministerio Público del ICBF, adscritos al despacho, evidenciando que se cumplen los requisitos legales para llevar a

cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA del artículo 392 del C.G.P. señalará fecha para su realización.

## PROTOCOLO

Conforme a la Ley 2213 de 2022 y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma LIFE SIZE.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible,

2

deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.

12. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
13. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

3

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el **DÍA: VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**

**SEGUNDO: DECRETAR PRUEBAS:**

**SE DECRETAN LAS SIGUIENTES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**1. DOCUMENTAL:**

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- Fotocopia autentica del registro civil de nacimiento de las menores de edad L.C.V y S.C.V.
- Escrito de audiencia de conciliación previa ante la Comisaria de Familia Comuna Ocho, para regular y fijar alimentos, las cual se declaró fracasada.
- Constancia del valor del transporte de las menores de edad, mensualmente.
- Dos colillas de pago del mercado.
- Cuatro colillas de pago de vestuario de las menores de edad.

## 2. TESTIMONIALES:

LUIS CARLOS VÁSQUEZ OTÁLVARO ([lvasqueo@hotmail.com](mailto:lvasqueo@hotmail.com) )

AMPARO MUÑOZ GÓMEZ ([amparos42@gmail.com](mailto:amparos42@gmail.com) )

## 3. INTERROGATORIO DE PARTE

DANIEL FERNANDO CÁRDENAS GALLO

### POR LA PARTE DEMANDADA:

#### 1. DOCUMENTALES:

- Comprobantes de pagos realizados.
- Registro civil de nacimiento del menor S.C.L.

#### 2. TESTIMONIAL:

- No solicitó.

#### 3. INTERROGATORIO DE PARTE

TIATIANA VÁSQUEZ MUÑOZ

### DE OFICIO:

#### DE OFICIO:

1. De conformidad con el artículo 167 del C.G.P., se distribuye la carga de la prueba y SE ORDENA a la parte demandante que presente, en el término de 15 días, los documentos actualizados que sustenten los gastos mensuales y anuales de los menores de edad; estos deberán estar debidamente individualizados e identificados.
2. Para dar cumplimiento al art 397 del C.G.P. y obtener prueba de la capacidad económica del demandado DANIEL FERNANDO CÁRDENAS GALLO con C.C. N. 1.017.172.248, se ordena REQUERIR a:
  - a) SUPENOTARIADO para que informe los bienes inmuebles de propiedad del demandado en el territorio nacional.
  - b) CIFIN para que informe los productos financieros que actualmente posee el demandado, informando la entidad bancaria correspondiente y la clase de producto.
  - c) Se ordena realizar la búsqueda por secretaría en las bases de datos públicas, y

si es cotizante el demandado, OFICIAR a la EPS o AFP para que informen el ingreso base de cotización.

d) SIMIT para que informe qué vehículos se encuentran a nombre del demandado.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**CUARTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

**QUINTO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

5

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b> Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ
--

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ;  
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI  
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR